

BUENOS AIRES, - 9 SEP 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-68499698-APN-DGD#MT, la Ley N°26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto obra el tratamiento dado al incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de SAN LUIS

Que, analizados los antecedentes respectivos, habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores de los incrementos en las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO****RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de SAN LUIS, las que tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2022, del 1° de octubre de 2022, y del 1° de diciembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023, conforme se detalla en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán

objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de enero de 2023, en caso de que las variaciones macroeconómicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución afecten las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, a fin de analizar la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -

RESOLUCIÓN C N T A N° 143




Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

**VIGENCIA: desde el 1° de agosto de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2022**


	\$
Jornal mínimo garantizado	3 969,85
	Con S A C
	Por quintal
<b>MOVIMIENTO A GRANEL</b>	<b>\$</b>
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	2,63
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	16,29
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	3,44
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	19,73
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	19,73
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	2,63
7) Paleos en medios de transporte	16,29
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	52,33
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	52,33
10) Palear en silos subterráneos	52,33
11) Palear en silos de campaña	52,33
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	52,33
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	19,73
15) Cargar a granel en vagones	4,93
En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando	

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

	Con S A C
MOVIMIENTO DE BOLSAS	Por bolsa
Distancia hasta DIEZ (10) metros -	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	26,41
2) Derecho carga o descarga sin cinta	32,93
3) Estibador o pilero	6,28
4) Parada de bolsas de vehículos	9,35
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	7,17
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	9,89
7) Pulseada de bolsa	9,89
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	13,05
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	41,19
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	61,80
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	36,28
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	36,28
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	62,62
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	93,94
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	57,71
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	57,71
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	64,27
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	64,27
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	98,99
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	98,99



21) Recargo por pesar	26,36
22) Cambio de bolsas Sin destino	49,40
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	59,34
24) Lauchero por día	6 594,12

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

Con S A C

#### MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS

Por bolsa

Distancia hasta DIEZ (10) metros

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta	32,93
2) Derecho carga o descarga sin cinta	39,53
3) Estibador o pilero	9,89
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	9,89
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	9,89
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	9,89
7) Pulseada de bolsas	9,89
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	74,18
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	74,18
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	98,99
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	98,99
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	98,99
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"	15,73
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	85,70
15) Embolsar en embolsadero neumático	44,51
16) Descarga de vagón a granel por quintal	23,08
17) Descarga de camión a granel por quintal	21,41
18) Recargo por pesada	16,47

19) Rompe cascote "lauchero"	6 594,12
20) Carga y descarga de agroquímicos	49,73
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros	49,73
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	36,97
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	49,28
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i>	

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	\$
1) Mover cinta o chimango	988,61
2) Mover burro o planchada o caballete	988,61
3) Mover embolsadero de alto porte	1 482,92
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	988,61
5) Movimiento de lonas	494,00
6) Tapada de silos, montones o pilas	2 472,11
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	26,32
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	6,59
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	60,99
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	618,03
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	2 472,11
12) Descarga de bolsas de cemento	74,00
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	49,42
14) Descarga de bolsas de harina	74,00
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	1 309,47

#### VALOR DE LA COMIDA

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL NOVENTA Y DOS CON

SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1 092,74) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

#### TAREAS DE CARGA EN CHACRA

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros


	Con S A C
TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO	\$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	594,04
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	575,33
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	594,04
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	575,33
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)	594,04
	Con S A C
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	\$ 594,04

#### ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS

Para la cuadrilla

Por bolsa  
Con S A C  
\$

a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada

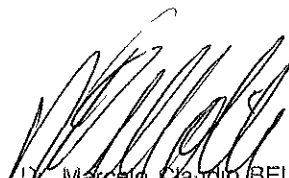
  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

1) Con maní en grano	50,91
2) Con maní en cáscara	41,88
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada	
1) Con maní en grano	50,91
2) Con maní en cáscara	41,88
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	50,91
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	41,88

#### MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN CHACRA

1) Carga paleando en silo bolsa	72,13
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	14,82
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	216,64
4) Curada de semilla con máquina	192,11
5) Curada de semilla a granel con máquina	35,95
6) Curada de semilla con tambor a mano	227,55

*Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva*



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario



## ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

**VIGENCIA: desde el 1° de octubre de 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022**

	\$
Jornal mínimo garantizado	4 351,57
	Con S A C
	Por quintal
<b>MOVIMIENTO A GRANEL</b>	<b>\$</b>
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	2,88
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	17,85
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	3,77
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	21,63
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	21,63
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	2,88
7) Paleo en medios de transporte	17,85
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	57,36
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	57,36
10) Palear en silos subterráneos	57,36
11) Palear en silos de campaña	57,36
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	57,36
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	21,63
15) Cargar a granel en vagones	5,41
En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando	

la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

	Con S A C
	Por bolsa
	\$
<b>MOVIMIENTO DE BOLSAS</b>	
Distancia hasta DIEZ (10) metros -	
1) Derecho carga o descarga con cinta	28,95
2) Derecho carga o descarga sin cinta	36,09
3) Estibador o pilero	6,89
4) Parada de bolsas de vehículos	10,25
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	7,86
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	10,84
7) Pulseada de bolsa	10,84
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	14,31
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	45,15
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	67,75
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	39,76
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	39,76
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	68,64
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	102,97
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	63,26
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	63,26
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	70,45
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	70,45
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	108,50
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	108,50

21) Recargo por pesar	28,90
22) Cambio de bolsas Sin destino	54,15
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	65,04
24) Lauchero por día	7 228,17

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

	Con S A C
MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	Por bolsa
Distancia hasta DIEZ (10) metros	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	36,09
2) Derecho carga o descarga sin cinta	43,34
3) Estibador o piñero	10,84
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	10,84
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	10,84
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	10,84
7) Pulseada de bolsas	10,84
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	81,31
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	81,31
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	108,50
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	108,50
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	108,50
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"	17,24
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	93,94
15) Embolsar en embolsadero neumático	48,79
16) Descarga de vagón a granel por quintal	25,30
17) Descarga de camión a granel por quintal	23,47
18) Recargo por pesada	18,06

19) Rompe cascote "lauchero"	7 228,17
20) Carga y descarga de agroquímicos	54,51
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros	54,51
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	40,53
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	54,02
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i>	

## MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

\$

1) Mover cinta o chimango	1 083,67
2) Mover burro o planchada o caballete	1 083,67
3) Mover embolsadero de alto porte	1 625,51
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	1 083,67
5) Movimiento de lonas	541,50
6) Tapada de silos, montones o pilas	2 709,82
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	28,85
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	7,22
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	66,85
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	677,45
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	2 709,82
12) Descarga de bolsas de cemento	81,11
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	54,18
14) Descarga de bolsas de harina	81,11
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	1 435,38

## VALOR DE LA COMIDA

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y

SIETE, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1 197,81) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

#### TAREAS DE CARGA EN CHACRA

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros

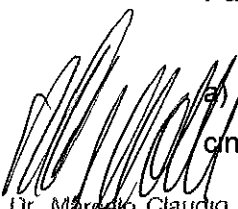
	Con S A C
TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO	\$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	651,16
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	630,65
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	651,16
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	630,65
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)	651,16
	Con S A C
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	\$ 651,16

#### ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS

Para la cuadrilla

Por bolsa  
Con S A C  
\$

a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

1) Con maní en grano	55,81
2) Con maní en cáscara	45,91
b) En máquinas con o sin cinta acopiada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada	
1) Con maní en grano	55,81
2) Con maní en cáscara	45,91
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	55,81
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	45,91

#### MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN CHACRA

1) Carga paleando en silo bolsa	79,07
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	16,25
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	237,47
4) Curada de semilla con máquina	210,58
5) Curada de semilla a granel con máquina	39,41
6) Curada de semilla con tambor a mano	249,43




Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

**VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023**

	\$
Jornal mínimo garantizado	4 733,29
	Con S A C
	Por quintal
<b>MOVIMIENTO A GRANEL</b>	<b>\$</b>
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	3,14
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	19,42
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	4,11
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	23,53
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	23,53
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	3,14
7) Paleo en medios de transporte	19,42
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	62,40
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	62,40
10) Palear en silos subterráneos	62,40
11) Palear en silos de campaña	62,40
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	62,40
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	23,53
15) Cargar a granel en vagones	5,88
En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando	

  
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
Presidente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario


la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

	Con S A C
	Por bolsa
	\$
<b>MOVIMIENTO DE BOLSAS</b>	
Distancia hasta DIEZ (10) metros -	
1) Derecho carga o descarga con cinta	31,49
2) Derecho carga o descarga sin cinta	39,26
3) Estibador o pilero	7,49
4) Parada de bolsas de vehículos	11,15
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	8,55
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	11,79
7) Pulseada de bolsa	11,79
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento	
derecho	15,56
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	49,11
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	73,69
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	43,25
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	43,25
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	74,66
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	112,00
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	68,81
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	68,81
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	76,63
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	76,63
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	118,02
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	118,02



21) Recargo por pesar	31,43
22) Cambio de bolsas Sin destino	58,90
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	70,75
24) Lauchero por día	7 862,23
Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios	
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i>	
	Con S A C
MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	Por bolsa
Distancia hasta DIEZ (10) metros	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	39,26
2) Derecho carga o descarga sin cinta	47,14
3) Estibador o pilero	11,79
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	11,79
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	11,79
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	11,79
7) Pulseada de bolsas	11,79
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	88,45
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	88,45
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	118,02
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	118,02
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	118,02
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"	18,75
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	102,18
15) Embolsar en embolsadero neumático	53,07
16) Descarga de vagón a granel por quintal	27,52
17) Descarga de camión a granel por quintal	25,52
18) Recargo por pesada	19,64


  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

19) Rompe cascote "lauchero"	7 862,23
20) Carga y descarga de agroquímicos	59,29
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros	59,29
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	44,09
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	58,76
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i>	

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	\$
1) Mover cinta o chimango	1 178,73
2) Mover burro o planchada o caballete	1 178,73
3) Mover embolsadero de alto porte	1 768,10
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	1 178,73
5) Movimiento de lonas	589,00
6) Tapada de silos, montones o pilas	2 947,52
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	31,38
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	7,85
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	72,72
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	736,88
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	2 947,52
12) Descarga de bolsas de cemento	88,23
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	58,93
14) Descarga de bolsas de harina	88,23
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	1 561,29

#### VALOR DE LA COMIDA

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS DOS,

  
 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1 302,89) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

#### TAREAS DE CARGA EN CHACRA

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros

	Con S A C
TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO	\$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	708,28
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	685,97
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	708,28
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	685,97
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)	708,28
	Con S A C
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	\$ 708,28

#### ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS

	Por bolsa
Para la cuadrilla	Con S A C
	\$

a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada



1) Con maní en grano	60,70
2) Con maní en cáscara	49,94
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada	
1) Con maní en grano	60,70
2) Con maní en cáscara	49,94
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	60,70
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	49,94

#### MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN CHACRA

1) Carga paleando en silo bolsa	86,01
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	17,67
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	258,30
4) Curada de semilla con máquina	229,05
5) Curada de semilla a granel con máquina	42,86
6) Curada de semilla con tambor a mano	271,31



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI  
 Presidente  
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario